



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2025-GM/MDCH

Chaclacayo, 20 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0021-2025-GPP/MDCH de fecha de recepción 15 de enero de 2025, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 016-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 17 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

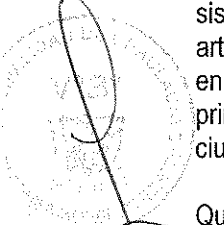
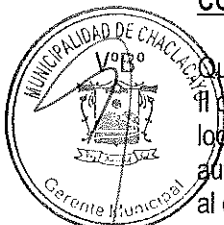
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. El artículo 26 de la LOM establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en el principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con la LOM, se estipula en el artículo 38 sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades están constituidos por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...). Aunado a ello, el artículo 39 señala respecto a las normas municipales que "(...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los principios de procedimiento administrativo, señala: 1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; 1.13 Principio de Simplicidad. Los trámites establecidos por la autoridades administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; 1.14 Principio de Uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación. De acuerdo al numeral 72.2) del artículo 72 de la normativa antes citada señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;





Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el artículo 49 de la Ordenanza Municipal N° 423-MDCH antes citada, es un órgano de asesoría, que tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidas a los sistemas de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con las normas vigentes. Asimismo, esta Gerencia tiene como una de sus funciones la de "Elaborar, actualizar y proponer normas, lineamientos, procesos, procedimientos, reglamentos, directivas y otras de gestión municipal, de acuerdo a la normativa específica de la materia y en el marco de sus funciones y competencias";

Que, mediante Informe N° 0021-2025-GPP/MDCH, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que es "necesario aprobar lineamientos que lleven a la uniformidad en la elaboración, modificación, actualización y aprobación de diversas de cada unidad orgánica de la Municipalidad distrital de Chacacayo, la cual va a generar un ordenamiento administrativo a fin de estandarizar la documentación presentada para lograr la mayor eficiencia y eficacia en su aplicación"; por tanto, considera primordial que "la Municipalidad distrital de Chacacayo cuente con una DIRECTIVA que establezca los lineamientos para el proceso de elaboración, modificación, actualización y aprobación de las directivas que se elaboren en esta entidad municipal, teniendo en cuenta que será de aplicación obligatoria para todas las gerencias y subgerencias que conforman la Municipalidad Distrital de Chacacayo"; en el presente se circunscribe al ámbito estrictamente legal sobre la base de las situaciones fácticas y consideraciones señaladas en el Informe N° 0021-2025-GPP/MDCH, que sustenta la aprobación de la Directiva que establece lineamientos para la elaboración, modificación, actualización y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Chacacayo, correspondiendo la determinación de los aspectos técnicos a las áreas competentes;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde se apruebe la Directiva que establece los lineamientos para la formulación, modificación, actualización y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Chacacayo (la que cuenta con 9 ítems), ya que el establecer un marco normativo claro y uniforme, permitirá facilitar la toma de decisiones, reducirá la discrecionalidad y se promoverá la rendición de cuentas. Además, con esta Directiva se pretende asegurar que todas las directivas municipales estén alineadas con las políticas y objetivos institucionales, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y la atención a las necesidades de la ciudadanía;

Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 016-2025-GAJ/MDCH, estando al informe técnico del área competente, considera emitir opinión favorable para que se apruebe la Directiva que establece los lineamientos para la formulación, modificación, actualización y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Chacacayo, mediante Resolución de Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, que resolvió: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: (...) 1. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público, dentro del marco de su competencia", en concordancia con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2025-GM/MDCH - "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el registro respectivo y **NOTIFICACION** a todas las Unidades Orgánicas para la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Directiva en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Abog. Lourdes G. Enciso Huarac
GERENTE MUNICIPAL

